



Comunidad
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el/los código/s que permitiría comprobar el/los original/es.

Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ENCARGO POR EMERGENCIA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LAS ACTUACIONES DE REALOJAMIENTO, VIGILANCIA DEL INMUEBLE, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO ESTRUCTURAL, DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL, PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE PARTE DEL EDIFICIO DE C/ VENTURA ARGUMOSA 20 (PARCELA CATASTRAL 5154903VK5755N) DE SAN FERNANDO DE HENARES: VIVIENDAS DE CALLE PABLO OLAVIDE 1, (BAJO Y PRIMERO), 3, 5, 7, 9 Y 11, DE VENTURA ARGUMOSA 20, A, B, C D, E, F Y G Y LAS PLAZAS DE GARAJE Y ZONAS COMUNES.

1.- ANTECEDENTES.

La construcción del tramo del túnel de línea 7B, comprendido entre las estaciones de Barrio del Puerto y Hospital del Henares, ha presentado incidencias desde su puesta en servicio en el año 2007.

A los pocos años de puesta en servicio la línea 7B, comenzaron a recibirse quejas de vecinos de San Fernando por daños en viviendas. La mayor parte de ellos se concentraba en la zona del pozo de ventilación de la Calle Rafael Alberti, el cual por problemas de filtraciones provocó movimientos del terreno y daños a las edificaciones cercanas. A mediados de 2011 comenzaron los trabajos de consolidación y estabilización de terrenos mediante inyecciones de mortero.

Para solucionar estas afecciones se han realizado a lo largo de los años diversas actuaciones en la zona que en principio parecían haber solucionado el problema.

Debido al historial de actuaciones se realizan de forma periódica inspecciones a viviendas y auscultación y control de las infraestructuras y edificios.

Entre 2017 a 2019 se llevaron a cabo trabajos en 75 viviendas y 12 actuaciones en zonas comunes de tres manzanas, concretamente situadas en las calles Ventura Argumosa, Pablo Olavide, Francisco Sabatini y Rafael Alberti (viviendas y zonas comunes en fachadas y piscina comunitaria), de los años 2017 al 2019. Dentro de las actuaciones de 2017 a 2019 estaban las viviendas que se recoge actuar en esta emergencia.

Con fecha 27.1.2020 se dictó Orden de contratación de emergencia del servicio de diagnosis y seguimiento geotécnico con motivo del grave riesgo estructural derivado de los movimientos del terreno detectados en las inmediaciones de la línea 7b del metro de Madrid en Coslada y San Fernando de Henares con la empresa INES, Ingenieros Consultores S.L. Dicha empresa, con fecha 8.12.2020 emite nota técnica sobre el estado del terreno en el entorno de la Calle de la Presa y pozo de bombeo en pk 2+890 en el que, entre otros extremos se indica que:

- En la zona del entorno de los edificios e instalaciones indicadas se han producido una sucesión de acontecimientos geotécnicos previos que han provocado asientos en el terreno. Estos han supuesto **movimientos diferenciales** en los elementos de

cimentación de los edificios del entorno de la calle de la presa y desplazamientos de la galería del metro y del pozo de bombeo del PK 2+890.

- Los asentamientos siguen activos y, de hecho, los datos de auscultación de las últimas mediciones señalan nuevos descensos. Además, a partir de agosto 2020 se observa una variación de tendencia que podría indicar una aceleración del fenómeno. Conforme a los estudios y estimaciones de asentamiento realizadas, se ha calculado que el asentamiento máximo sufrido por el edificio, en un intervalo de tiempo de 4 años (2016–2020), es de 83 mm medido en la fachada principal. La distorsión angular máxima medida es de 1/130. La distorsión angular anteriormente indicada es superior (1/190) al límite establecido por el CTE (1/500). Estas distorsiones angulares justifican las grietas y fisuras existentes en tabiques y cerramientos de las viviendas del entorno, que en gran parte de las viviendas se han clasificados como severos.
- La medida de los niveles piezométricos, siguen marcando un cono de depresión en el entorno del pozo del PK 2+890 que se interpreta como una zona de cubeta donde el agua recogida drena hacia el túnel y el pozo (perimetralmente), dando lugar a las filtraciones cargadas en sales que precipitan a favor de los encuentros del pozo con el túnel de conexión y de las dovelas del túnel. Las sales detectadas proceden de la **carstificación de los niveles yesíferos/salinos**, lo que relaciona el proceso de disolución del terreno y el aumento de la cubeta de asientos.
- Los daños observados conllevan un riesgo severo a muy severo, y los edificios se encuentran por encima de los límites admisibles de asiento máximo y distorsión angular que pueden considerarse normales, por lo que deben aplicarse medidas correctoras, refuerzos o protección de las estructuras o elementos afectados.

Mediante orden de 8 de enero de 2021 se ordenó contratar mediante tramitación de emergencia con la empresa Keller Cimentaciones S.L.U., las obras de mejora del entorno del pozo del pk 2+890 de la línea 7b de metro y sellado e inyección del encuentro de la galería del pozo con el túnel, y asistencia técnica de control, ensayos, auscultación de las obras y coordinación de seguridad y salud de los trabajos para remediar inmediatamente la situación de grave peligro detectada, de acuerdo con el proyecto básico de emergencia redactado por Ines Consultores S.A. con fecha 4-12-2020

Las obras de consolidación del terreno comenzaron el 22 de enero de 2021, y consistieron en la ejecución de 317 inyecciones de 0,70 metros de diámetro y 14 metros de profundidad, en las calles situadas en el entorno del pozo de bombeo de la línea 7B pk 2+090.

Los trabajos se realizaron con el objetivo de frenar los asientos observados en las viviendas de Calle de la Presa, calle Rafael Alberti, Pablo Olavide y Francisco Sabatini.

La ejecución de las inyecciones previstas finalizó la última semana del mes de abril de 2021, sin haberse observado movimientos relevantes en las viviendas colindantes durante el desarrollo de los trabajos.

Sin embargo, dentro de los trabajos del contrato de emergencia, una vez finalizadas las obras de inyección, se empezaron a observar movimientos de asiento de consolidación y asientos diferenciales en las viviendas a partir de los primeros días de mayo de 2021. En paralelo, revisados los ensayos geofísicos del terreno tras la finalización de los trabajos de consolidación con las inyecciones por jet grouting realizados en Calle de la Presa, se corrobora que aquellas han cumplido los niveles de consolidación esperados sobradamente, salvo una anomalía detectada a cota de 4,5 metros, en el entorno del cruce de Calle de la Presa y Calle Rafael Alberti.

De ambos datos, parecía deducirse que existía algún tipo de problema causado por un agente externo. Por ello, a finales de mayo de 2021 se instó al Canal de Isabel II a revisar y reparar el colector existente que discurre a lo largo de la Calle de la Presa, desde el cruce de esta con Rafael Alberti.

El Canal de Isabel II, procedió a efectuar los trabajos de reparación del colector, y durante el transcurso de éstos se encontraron roturas en el pozo de recogida de las aguas de bombeo procedentes del pozo de metro situado en la Calle Rafael Alberti, cuyo fondo se encontraba completamente socavado; además había una rotura en las paredes laterales del mismo, que obviamente permitía fugas de agua hacia el terreno. Estas roturas se encontraban a 3,5-4 metros de profundidad.

Dentro de los trabajos de auscultación de la zona próxima al pozo de bombeo del PK 2+890 de la línea 7B se ha continuado observando y detectando, que la zona sigue sin estar consolidada y se siguen generando asientos en todo el entorno, registrándose también daños en las viviendas.

Con fecha 16 de marzo de 2022 el Arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares emite Informe-Orden de Ejecución relativo a Pablo Olavide 1,3,5,7,9 y 11, Ventura Argumosa 20: A, B, C, D, E, F y G y garaje y zonas comunes. Entre las conclusiones de dicho informe se señala que se deducen daños estructurales con peligro para la seguridad pública y privada, que debe procederse al desalojo de las viviendas, y determinar fehacientemente el estado de la estructura y acometer las medidas a adoptar para estabilizar la edificación, y se propone dictar orden de ejecución.

Mediante decreto de 18 Marzo de 2022 el Ayuntamiento de San Fernando de Henares dicta ORDEN DE EJECUCIÓN relativa al edificio sito en calle Pablo Olavide 1, (Bajo y Primero), 3, 5, 7, 9 y 11, calle Ventura Argumosa 20 A, B, C D, E, F y G y las plazas de garaje y zonas comunes, en la que se ordena, entre otros extremos:

-Designar técnico responsable de la seguridad del edificio y de los ocupantes en tanto en cuanto se comienza a ejecutar dichas medidas. Actuando **de emergencia** a causa de la situación de **grave peligro** en la que se encuentran los habitantes del edificio.

-Designar técnico responsable de la seguridad del edificio. Que se encargue del seguimiento de la estabilidad del edificio y que garantice (una vez producido el desalojo) que la finca quede debidamente cerrada para impedir el acceso a terceros. Garantizando, así mismo,

la seguridad de los ocupantes de las viviendas que continúen ocupadas y de los usuarios del sótano (garaje-trasteros).

-Desalojo de las vivienda: Pablo de Olavide 1- Bº y 1º, 3, 5, 7, 9 y 11 y Ventura Argumosa 20, 2º A, B, C, D, E, F y G, por motivos de seguridad pública y habitabilidad, hasta restablecer las condiciones de habitabilidad de las viviendas. Y previo al comienzo de la ejecución de las actuaciones, y hasta restablecer las condiciones de seguridad de la estructura y de habitabilidad de las viviendas. Quedando debidamente vallado para impedir el acceso a la totalidad del edificio desde el exterior del edificio y las zonas comunes de la finca catastral. (Teniendo en cuenta que, durante los trabajos de demolición del edificio colindante, calle Rafael Alberti 1-3 y Presa 4, deberá encontrarse totalmente desalojado impidiéndose el acceso al edificio que nos ocupa). Deberá procederse, al cierre y desalojo del garaje, dado que el acceso es único por calle Rafael Alberti, así como el acceso a todas las dependencias bajo rasante que se enlucidas en la unidad estructural que nos ocupa.

-Acometer los trabajos necesarios para determinar fehacientemente el estado de la estructura las medidas a adoptar para estabilizar la edificación.

-Presentar, en su caso, proyecto técnico para la estabilidad de la edificación, con la documentación requerida en la LOE.

-Realizar los trabajos de estabilización estructural que sean necesarios para recuperar las características portantes del edificio o, en su caso, llevar a cabo las medidas oportunas que consideren los técnicos responsables.

En la orden se establece que el plazo de inicio de las actuaciones (previo desalojo de los residentes), deberá ser inferior a 15 días.

Mediante informe de fecha 22 de marzo de 2022 de la Subdirección General de Concesiones, Patrimonio y Conservación, se señala, respecto al edificio objeto de la orden de ejecución dictada por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, que la situación sigue sin estabilizarse y los asientos aumentan semanalmente, y muy lejos de estabilizarse, existiendo un grave riesgo para las personas y bienes y ante la posibilidad que se desprendan partes de dichas viviendas, debe actuarse de emergencia.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA.

La situación de grave peligro en la que se encuentran los habitantes de las viviendas de calle Pablo Olavide 1, (Bajo y Primero), 3, 5, 7, 9 y 11, de calle Ventura Argumosa 20 A, B, C D, E, F y G y los usuarios de plazas de garaje y zonas comunes de San Fernando de Henares, puesta de relieve en el Informe-Orden de ejecución de 16 de marzo de 2022 del arquitecto técnico municipal de San Fernando de Henares, en el Decreto de orden de ejecución de obras de fecha 18 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el grave riesgo para personas y bienes recogido en el informe de 22 de marzo de 2022 de la Subdirección General de Concesiones, Patrimonio y Conservación, supone un grave peligro para las personas y bienes, lo que justifica la necesidad de una actuación de emergencia para realojar a los ocupantes del edificio anteriormente citado, vigilar el inmueble, efectuar la inspección, el

seguimiento estructural, y el diagnóstico estructural, redactar el proyecto de rehabilitación y ejecutar los trabajos de rehabilitación de dicho edificio.

Ante la situación de grave peligro detectada resulta aplicable el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para salvaguardar los bienes y la integridad física de las personas. Dado que la situación de grave peligro ahora planteada está vinculada con la construcción efectuada en su día del tramo del túnel de línea 7B, comprendido entre las estaciones de Barrio del Puerto y Hospital del Henares, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de la Consejería de Transportes e Infraestructuras adoptar las medidas de emergencia precisas para corregir dicha situación de peligro.

La situación de grave peligro detectada exige el inicio inmediato de las actuaciones, inmediatez que sólo resulta viable gestionar mediante una actuación de emergencia, ya que tanto la tramitación de un encargo por urgencia como la tramitación de un contrato por el procedimiento de urgencia o por el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia, requieren un tiempo de tramitación incompatibles con la inmediatez requerida en el presente supuesto.

La tramitación de un contrato por el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia previsto en el artículo 168 b) 1º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la misma norma, exige tanto una fase de selección de los candidatos mediante la fijación y comprobación de los criterios objetivos de solvencia como un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 10 días. Respecto al procedimiento de urgencia, regulado por el artículo de la 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el que con carácter general se reducen a la mitad los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el plazo mínimo de tramitación es aún mayor, ya que exige varios meses desde el inicio del contrato hasta la formalización del mismo y posterior comienzo de las obras.

3. - OBJETO DEL ENCARGO.

El encargo se refiere a la siguiente parte del edificio de C/ Ventura Argumosa 20 (parcela catastral 5154903vk5755n) de San Fernando de Henares: viviendas de calle Pablo Olavide 1, (Bajo y Primero), 3, 5, 7, 9 y 11, viviendas de calle Ventura Argumosa 20 A, B, C D, E, F y G y plazas de garaje y zonas comunes del edificio.

El objeto del encargo es el realojamiento de los ocupantes del edificio sito en la calle Pablo Olavide 1, (Bajo y Primero), 3, 5, 7, 9 y 11, y Ventura Argumosa 20 letras A, B, C D, E, F y G de San Fernando de Henares, y efectuar la vigilancia del inmueble, la inspección, el seguimiento estructural, el diagnóstico estructural, la redacción del proyecto de rehabilitación y la ejecución de los trabajos de rehabilitación de la parte del edificio objeto del encargo(viviendas de calle Pablo Olavide 1, (Bajo y Primero), 3, 5, 7, 9 y 11, y de calle Ventura Argumosa 20 letras A, B, C D, E, F y G de San Fernando de Henares y plazas de garaje y zonas comunes del edificio).

El encargo incluye:

1. Reajamamiento.

- Las actuaciones de reajamamiento de los ocupantes del edificio que consisten en las de reajamamiento y manutención, mudanza a guardamuebles y custodia en guardamuebles, gastos de transporte entre puntos de alojamiento y San Fernando de Henares y a establecimientos de guardamuebles, suministros de servicios en vivienda desalojada y en alojamiento de destino, plazas de garaje en plazas de estacionamiento privado durante la duración del encargo y servicios inmobiliarios para reajamamiento.

2. Vigilancia del inmueble, inspección y seguimiento estructural.

3. Diagnóstico estructural:

- Actividades previas: dentro de estas actividades se incluye el desmontaje y reparación de elementos funcionales necesarios para la realización del diagnóstico y proyecto. También se incluyen en este capítulo las actividades de anulación, reposición, desmontaje de servicios (red de gas o agua caliente) que puedan estar dañados.
- Caracterización, evaluación y propuesta de actuaciones: dentro de estas actividades se englobarían las necesarias para la realización del diagnóstico de patologías, auscultación del edificio, realización de informes de seguimiento durante los trabajos previos y de proyecto.
- Catas en estructura existente.
- Los trabajos de apeo y apuntalamiento del edificio precisos para asegurar la seguridad de su estructura y sus elementos funcionales y estructurales.
- Geotecnia: incluye los estudios geotécnicos, y topográficos necesarios para evaluación del terreno y de los elementos estructurales y asistencia técnica necesaria para la elaboración del proyecto.

4. Proyecto de rehabilitación.

- Proyecto de rehabilitación.
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante la fase de proyecto.

5. Trabajos de rehabilitación:

- Trabajos para la rehabilitación estructural: incluye la reparación de elementos dañados del edificio que representen grave peligro para las personas y bienes.
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante las obras de rehabilitación.
- Seguridad y Salud.
- Gestión de residuos.
- Control de calidad.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSA.

La elección de un medio propio como es TRAGSA para la ejecución de las prestaciones objeto del presente encargo obedece, junto a la necesidad de una actuación inmediata de emergencia, a razones de eficacia, puesto que resulta contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de dichas prestaciones de emergencia, todo ello en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que dispone que *“En las situaciones de emergencia, en las que las administraciones públicas deban actuar de manera inmediata, podrán disponer o movilizar directamente de los medios de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en los artículos 10 y siguientes de este real decreto. A tal fin, dichos medios se integrarán en los dispositivos existentes de prevención de riesgos, incorporándose a sus planes de actuación y asumiendo los protocolos de aplicación”*.

Además, el apartado 4. j) de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC realizarán las tareas de para las que se les requiera por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado por la vía de la urgencia o emergencia o actividades complementarias o accesorias a las anteriormente citadas.

5.- REGIMEN JURÍDICO DEL ENCARGO.

El régimen jurídico de los Encargos a la Sociedad Mercantil Estatal “Empresa de Transformación Agraria, S.A.” (TRAGSA) está constituido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en lo dispuesto en sus artículos 31 y 32, y disposición adicional vigésimo cuarta. En lo no previsto en la Ley de Contratos del Sector Público resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a la disposición final cuarta de la Ley 9/2017.

Asimismo, resulta aplicable el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta. Con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación de medio propio personificado respecto

de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE TRAGSA.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en sus artículos 31 y 32 regula el régimen de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC (BO.E. nº 49, 26/02/2019) se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se establece que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el primer párrafo del apartado 2 se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las comunidades autónomas les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, así como en el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a TRAGSA y su filial TRAGSATEC, supondrá la orden para iniciarla.

A su vez en el apartado 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado j), se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC realizarán las tareas de para las que se les requiera por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado por la vía de la urgencia o emergencia o actividades complementarias o accesorias a las anteriormente citadas.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésimo cuarta del TRLCSP) y

artículo 6 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

7.- TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL ENCARGO.

El apartado 4. j) de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC realizarán las tareas de para las que se les requiera por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado por la vía de la urgencia o emergencia o actividades complementarias o accesorias a las anteriormente citadas.

8.- IDONEIDAD DE TRAGSA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO.

El encargo se efectúa a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de conformidad con el artículo 32 y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece el régimen jurídico de TRAGSA.

Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos de emergencia y no disponiendo la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de los medios humanos y técnicos suficientes para la realización dichas actuaciones, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería de Transportes e Infraestructuras para llevar a cabo estos trabajos de emergencia.

9.- TARIFAS TRAGSA.

El importe de los trabajos a realizar por TRAGSA se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas las tarifas correspondientes. A dichos efectos, las tarifas a aplicar serán las aprobadas por la "Comisión Interministerial para la determinación de las tarifas de TRAGSA". En Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec, para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

De acuerdo con la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

10.- PRESUPUESTO DEL ENCARGO.

El importe estimado del encargo asciende a 2.089.660,27 euros, con el siguiente desglose, que se imputarán al subconcepto de 61901 del programa 453B, anualidad 2023.

CAPTULOS			
OL	OLAVIDE, 1,3,5,7,9,11 Y ARGUMOSA 20 A, B, C, D, E, F Y G, GARAJES Y ZONAS COMUNES		1.767.621,69 €
OL.01	REALOJAMIENTO		629.854,47 €
OL.02	ACTIVIDADES PREVIAS.		55.300,00 €
OL.03	CARACTERIZACIÓN, EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIONES		50.546,20 €
OL.04	CATAS EN ESTRUCTURA EXISTENTE		56.000,00 €
OL.05	TRABAJOS DE APEO Y APUNTALAMIENTO		124.590,92 €
OL.06	PROYECTO REHABILITACION, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA FASE DE PROYECTO		35.420,00 €
OL.07	GEOTECNIA		24.000,00 €
OL.08	REHABILITACION ESTRUCTURAL, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS		642.643,20 €
OL.09	SEGURIDAD Y SALUD		26.493,62 €
OL.10	GESTION DE RESIDUOS		22.000,00 €
OL.11	CONTROL DE CALIDAD		19.000,00 €
OL.12	VIGILANCIA INMUEBLE Y SEGUIMIENTO E INSPECCION ESTRUCTURAL		81.773,28 €
SUMA TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			1.767.621,69 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL A ORIGEN			1.767.621,69 €
7,5 % COSTES INDIRECTOS			132.571,63 €
6,25 % GASTOS GENERALES			118.762,08 €
4% TASAS			70.704,87 €
SUMA			2.089.660,27 €

El proyecto de inversión es el 2015/000433.

El activo fijo es el 1802713.

Dicho presupuesto estimado se ha elaborado con las tarifas de TRAGSA y se considera adecuado para los trabajos objeto del encargo.

11.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizados los mismos. La certificación de los trabajos será emitida por TRAGSA y validada por el Director del encargo, que prestará su conformidad a la misma.

La certificación será elaborada y facturada conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de acuerdo a las tarifas de TRAGSA y al presupuesto estimado.

Dado que el precio del encargo es estimado por tratarse de una actuación de emergencia, se abonarán los importes finalmente resultantes, debidamente justificados, conforme a las tarifas de TRAGSA.

12.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Dado que este encargo se ampara en el supuesto de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el encargo se basa en razones de seguridad y urgencia que demandan la máxima celeridad en su ejecución, y que la naturaleza de las prestaciones requiere un mayor control en la ejecución de las mismas, TRAGSA podrá recurrir a la subcontratación con terceros aunque el importe de dichos subcontratos supere el 50% del importe total del encargo, de conformidad con lo autorizado en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

13.- POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

En el supuesto de procedencia de la demolición por cualquier causa se podrá modificar el encargo para suprimir del mismo las actuaciones no realizadas que resulten innecesarias, e incluir en el encargo la demolición del edificio conforme a la normativa vigente.

14.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE

PRIMERO: Declarar de emergencia y encargar a la empresa **EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)** el realojamiento de los ocupantes de las viviendas de calle Pablo Olavide 1, (Bajo y Primero), 3, 5, 7, 9 y 11, y calle Ventura Argumosa 20 letras A, B, C D, E, F y G, de San Fernando de Henares; la vigilancia del inmueble, la inspección, el seguimiento estructural, el diagnóstico estructural, la redacción del proyecto de rehabilitación y la ejecución de los trabajos de rehabilitación del edificio respecto a las viviendas de calle Pablo Olavide 1, (Bajo y Primero), 3, 5, 7, 9 y 11, de calle Ventura Argumosa 20 A, B, C D, E, F Y G y a las plazas de garaje y zonas comunes, conforme a lo establecido en el apartado 3 *Objeto del encargo* de esta memoria.

SEGUNDO: Las actuaciones objeto del presente encargo deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la orden de encargo.

TERCERO: Nombrar como Director del encargo a D. Hugo Díaz Fernández, técnico titulado superior de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo.

CUARTO: El importe estimado del encargo asciende a 2.089.660,27 euros, que se imputarán al subconcepto de 61901 del programa 453B, anualidad 2023.

El plazo estimado del encargo es de NUEVE (9) meses.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES,
PATRIMONIO Y CONSERVACIÓN

Firmado digitalmente por: SANZ DE LA TORRE JOSE LUIS
Fecha: 2022.03.24 12:33

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2022.03.24 14:24